INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 24 DE 2023.-
A despacho una cesión de crédito realizada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de la sociedad A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS, allegada al proceso con radicado bajo la partida **2009-00001.**
Sírvase proveer.
MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 3 9 0
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SAS
DEMANDADO: ARBEY GONGORA PAREDES
RADICACION: 2009-00001

En atención al informe secretarial que precede dentro de la demanda de la referencia, y teniendo en cuenta que la cesión de crédito realizada por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** parte demandante en el proceso referido en el asunto, bajo la representación judicial de la señora Jackelin Triana Castillo, a favor de la sociedad comercial **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** representada legalmente por la señora Martha Isabel Neira Giraldo, cumple a cabalidad con las preceptivas legales con relación a todos los derechos litigiosos que detenta la parte actora en el presente proceso, el Despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y SS del Código Civil.

Al mismo tiempo se tendrá como apoderado de la CESIONARIA, a la abogada ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.018.482.380 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nro. 400.654 del

Consejo Superior de la Judicatura, conforme al mandato que le fue otorgado.

Con base en lo expuesto en precedencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

1º).- ACEPTAR la **CESIÓN** realizada por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** parte demandante en el proceso referido en el asunto, a favor de la Sociedad Comercial **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** con relación a los derechos litigiosos que la parte demandante detenta en el presente proceso, ello de conformidad con documento contentivo de la cesión.

2º).- A partir de la fecha de esta providencia, se ordena tener a la empresa la Sociedad Comercial **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS**, como **CESIONARIA** de conformidad con la preceptiva del Inc. 3º del art. 68 del Código General del Proceso.

3º).- **RECONOCER** personería suficiente para intervenir en el presente proceso a la abogada **ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.018.482.380** de Bogotá y Tarjeta Profesional Nro. 400.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y fines del poder otorgado por su mandante.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6040f7c064648251d5c7b88f2a67cf0785c4dfce93964b9fb10bf44b593f4711**
Documento generado en 24/04/2023 10:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica